

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2021 0001300

Sincelejo, Sucre, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de LUIS EVELIO ZUÑIGA BLANCO.

Demandado/Oposición/Accionado:

Predio: “Entra Si Quieres” con FMI No. 340-132115

En atención a la nota secretarial que antecede, otea el Despacho que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Bolívar-Oficina Sincelejo, Sucre, comunicó al Juzgado que dentro del trámite interno en la URT respecto de las órdenes de publicación, remitieron comunicación sobre estos cumplimientos y la falta de presupuesto e informan que una vez tengan la disponibilidad presupuestal la realizarán para dar cumplimiento a la orden.

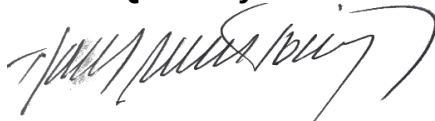
Así las cosas, como quiera que no las han allegado al plenario, se conminará a la apoderada judicial de la UAEGRTD territorial Bolívar, Oficina Sincelejo, Sucre, para que remita a este despacho, las constancias de publicaciones señaladas.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la representante Judicial de la parte actora para que, allegue al Despacho, con destino al presente proceso, las constancias de las publicaciones de que trata el auto admisorio de la solicitud de restitución en los distintos medios de comunicación determinados, entre estas, la realizada en el diario de amplia circulación nacional, conforme al literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEGUNDO: Por secretaría, expídase el oficio respectivo y comuníquese lo anterior por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a23ce069d6e1eeba3fd35ead2d7266c787529e12c51cbea3e2c6267e1e38130**

Documento generado en 18/04/2023 12:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>